

CG/302/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
2. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del consejo general para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovó al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
3. Con fecha 05 de junio del 2016, se llevó a cabo la Jornada Comicial mediante la cual la ciudadanía hidalguense ejerció su derecho a elegir y renovar al Poder Ejecutivo, Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
4. El 14 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el acuerdo CG/290/2016, declaro iniciado el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo el 20 de septiembre del 2016.
5. En esta misma fecha el Pleno del Consejo General realizó la segunda sesión ordinaria del mes de septiembre a través de la cual aprobó el Calendario de Actividades correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario, en el que se renovará el Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez.
6. Del mismo modo en esta fecha, mediante el acuerdo CG/301/2016 se aprobó la integración del Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, de conformidad a lo establecido en la legislación electoral local vigente.
7. En armonía con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, específicamente por el artículo 66, fracciones I, III y IV, entre otras, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los Acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo, así como declaración de validez de los **Procesos Electorales Locales** y cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral. Y siendo este un caso especial, es decir nos referimos al proceso electoral extraordinario referido en el antecedente tercero, es que se debe llevar a cabo el cumplimiento de las actividades en las fechas aprobadas por el Consejo General de este Instituto, mediante el calendario de actividades ya citado anteriormente.

8. Con base en lo anteriormente vertido y con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, es primordial que este cuente con el capital humano y ciudadano, profesional e idóneo, conformado por las y los ciudadanos que integrarán la Estructura Técnico-Administrativa del Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, con el objetivo de poder hacer frente al Proceso Electoral Local Extraordinario, en el que se renovará el Ayuntamiento del citado municipio, en virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XLII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, aprobar a propuesta del Secretario Ejecutivo, la Estructura Técnico Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de órganos electorales, conforme a las necesidades del servicio, a los recursos presupuestales asignados y la idoneidad de los aspirantes.

II. Asimismo, y de acuerdo con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 68, fracción XI, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral proponer al pleno del Consejo General la Estructura Técnico-Administrativa del Instituto que sea necesaria para los **Procesos Electorales**. Y como se ha mencionado, siendo este un proceso electoral extraordinario, el cual dio inicio el pasado 20 de septiembre del presente, nos encontramos en la necesidad de atender de manera pronta el nombramiento de la estructura Técnico-Administrativa que será parte del Consejo Municipal en Omitlán de Juárez, tomando en consideración los tiempos establecidos en el calendario electoral aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral para

dicho proceso electoral extraordinario, mismo que fundamentado en el artículo 20 del Código Electoral del Estado, han disminuido los periodos en que serán llevadas a cabo las actividades del proceso, esto a solicitud del Órgano Nacional en materia electoral y con el objetivo de que la elección extraordinaria en nuestro estado sea acorde a la llevada a cabo en otras entidades federativas, por lo que la jornada electoral se realizará el próximo 04 de diciembre de la anualidad que concurre y la toma de protesta del candidato electo tendrá verificativo el 18 de enero de 2017.

III. En consonancia con el considerando que antecede, vista la necesidad y los periodos ya comentados, el artículo 87, señala que los Consejos Distritales y Municipales, para el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por el Consejero Presidente al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto.

IV. Como lo dispone el considerando supra citado, los Secretarios y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán preferentemente cubrir los mismos requisitos de los Consejeros Electorales.

V. Derivado de la normatividad electoral local, aplicable al Acuerdo que se expone, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en su numeral 13, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo además de las señaladas en el artículo 66 del Código lo siguiente: a) Aprobar las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva; b) Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados;

VI. Con relación al considerando que antecede, el ordinal 21 inciso h) mandata que es atribución del Presidente proponer al Consejo para su aprobación, con base a la Estructura Técnico Administrativa previamente presentada por el Secretario Ejecutivo y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

VII. Del mismo Reglamento Interno, en su artículo 22 se señala que el Secretario Ejecutivo del Instituto lo será también del Consejo General, y que es su atribución auxiliar al Instituto y a su Presidente en el ejercicio de sus

funciones; coordinar a la Junta y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las Unidades Técnicas y de los Órganos Desconcentrados de conformidad con las disposiciones aplicables.

VIII. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere al Secretario Ejecutivo, en relación al multicitado Reglamento Interno, con fundamento en su ordinal 23, inciso d), presentar al Consejo la propuesta de Estructura Técnico Administrativa para los **Procesos Electorales**, lo cual deberá hacerlo con apego a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, observando criterios de racionalidad y eficiencia.

IX. A la sesión de instalación del Consejo Municipal, acudirán funcionarios del Instituto quienes harán la presentación oficial de los Consejeros Propietarios y Suplentes, de los miembros de la Estructura Técnico Administrativa integrada por el Secretario, el Coordinador de Organización y el de Capacitación Electoral; en dicho evento se hará la entrega de sus nombramientos firmados por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto y se realizará la toma de protesta y la declaratoria formal de instalación del Consejo, como lo dispone el ordinal 37 del mismo Reglamento.

X. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 73 dispone que los Coordinadores Electorales del Instituto Estatal Electoral ante los Consejos Distritales y Municipales electorales, serán nombrados antes de la instalación de los mismos.

XI. En este tenor, de conformidad con el artículo 74 del citado Código Electoral, los Coordinadores Electorales, Supervisores y Asistentes Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;
- IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente;
- V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como Representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

XII. Asimismo, el diverso artículo 75 del Código Electoral Local establece las funciones y actividades de los Coordinadores Electorales misma que son:

- I. Coadyuvar con el Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los citatorios para los ciudadanos que resultaron insaculados;
 - II. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en las capacitaciones y evaluaciones a los ciudadanos insaculados;
 - III. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los materiales electorales a los Presidentes de las casillas, recabando los respectivos acuses de recibo;
 - IV. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal para garantizar que en las casillas se cuente con mesas y sillas para su funcionamiento y verificar que se armen e instalen las mamparas, para el secreto del voto;
 - V. Auxiliar en la instalación de las casillas electorales
 - VI. Coordinar la entrega de los alimentos a los funcionarios de casilla ante las mismas;
 - VII. Auxiliar en caso de que lo solicite el funcionario Presidente o los Representantes de los partidos políticos sobre algún conflicto en algunas de las casillas sin suplir o sustituir las funciones de éstos, sólo con el objeto de orientar e interpretar el sentido del Código;
 - VIII. Auxiliar a los Presidentes de las casillas sobre la entrega de los paquetes y sobres electorales al Consejo Distrital, Municipal o al centro de acopio que corresponda, señalando que éstos se harán acompañar de los Representantes de los partidos para el caso de las casillas ubicadas en las comunidades retiradas de la cabecera distrital o municipal y ante la imposibilidad de transporte se sorteará a dos Representantes de los partidos que acompañarán al Presidente a hacer la entrega;
 - IX. Servir de enlace entre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales electorales;
 - X. Auxiliar en el retorno a sus lugares de origen a los Presidentes y Representantes de partido ante las casillas después de haber entregado el paquete al Consejo Distrital o Municipal o al centro de acopio; y
- Todas las funciones de los coordinadores se deberán de apegar en estricto cumplimiento al Código y a los Acuerdos que emanen del Consejo General.

XIII. Con fundamento en la normatividad electoral supra citada y una vez cumplimentadas todas y cada una de las disposiciones que norman los requisitos, los tiempos y la forma del proceso de selección de las y los ciudadanos que deberán integrar la Estructura Técnico-Administrativa del Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez para el Proceso Electoral Local Extraordinario, en el que se Renovará el Ayuntamiento de dicho municipio, y una vez culminadas las mesas de trabajo con los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral

de Hidalgo, a través de sus representantes, mediante las cuales se puso a su consideración las listas de las y los ciudadanos propuestos, discutidas y agotadas las observaciones que de estas surgieron, manifestaron su conformidad y aprobación unánime, de que las y los ciudadanos que se mencionan en el cuerpo del presente Acuerdo, reúnen los requisitos legales atinentes, en términos de los puntos de Acuerdo que anteceden.

XIV. Derivado de la importancia del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario y atendiendo a las actividades que del calendario se derivan, con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, resulta fundamental que los órganos desconcentrados cuenten con una Estructura Técnico-Administrativa donde para su integración se atendió en la medida de lo posible el principio de paridad de género, con la finalidad de que estuviera integrada por ciudadanas y ciudadanos que por sus cualidades y capacidades demostraron ser el personal idóneo para el eficaz desempeño de las actividades atinentes al Proceso Electoral Extraordinario en curso.

En consecuencia, es de proponerse la debida integración de la manera que se muestra a continuación:

Municipio	Cargo	Propietario
Omitlán de Juárez	Secretario	Pedro Pablo Flores Alarcón
	Coordinadora de Organización	Perla María Romero Flores
	Coordinador de Capacitación	Gustavo García Hernández

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XLII, 68, fracción XI, y 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los ordinales 13, incisos a) y b), 21, inciso h), 22, 23 incisos b) y d), 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la integración de la Estructura Técnico-Administrativa del Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, de la siguiente manera:

Municipio	Cargo	Propietario
Omitlán de Juárez	Secretario	Pedro Pablo Flores Alarcón
	Coordinadora de Organización	Perla María Romero Flores
	Coordinador de Capacitación	Gustavo García Hernández

Segundo. Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 27 de septiembre de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.